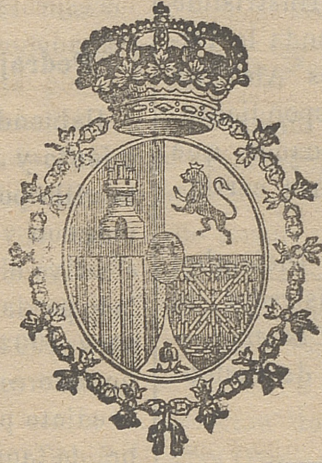




Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Diciembre de 1903.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.011.

Séptima Inspeccion general.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

El día 12 del próximo Diciembre y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde de Montemayor, ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta cuarta para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado «Llano de la Pililla», perteneciente al pueblo de Montemayor, bajo el tipo de cien pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 28 de Noviembre de 1903.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 3.012.

El día 11 del próximo Diciembre y hora de las doce, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Pozal de Gallinas, ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta cuarta para el aprovecha-

miento de fruto de pino piñonero en los montes titulados «Alto», «Cabaña» y «Pozuelo», pertenecientes al pueblo de Medina del Campo, bajo el tipo de ciento treinta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 28 de Noviembre de 1903.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 3.013.

El día 11 del próximo Diciembre y hora de las doce tendrá lugar ante el Alcalde de Camporredondo, ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta cuarta para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado «El Blanco», perteneciente al pueblo de Camporredondo, bajo el tipo de cuarenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 28 de Noviembre de 1903.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 3.039.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid

MORATORIAS.

CIRCULAR.

De la liquidacion practicada por la Intervencion de Hacienda de esta provincia, resulta que los Ayuntamientos que se expresan

en la relacion que á continuacion se inserta, tienen los débitos por moratoria que en la misma se consignan; y como estos débitos importan más de los dos plazos que señala el art. 2.º de la Ley de 16 de Abril de 1895 y el 8.º de la Instruccion de la misma fecha, las Corporaciones que se mencionan han perdido los beneficios á que las disposiciones citadas se refieren.

En su consecuencia, esta Delegacion ha acordado conceder á los Ayuntamientos de que se trata un plazo de quince días para verificar el ingreso total de las cantidades señaladas en dicha liquidacion, pasado el cual se procederá sin más aviso á exigir el débito por la vía de apremio.

Valladolid 30 de Noviembre de 1903.—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Relacion de las cantidades liquidadas, satisfechas y pendientes de pago de los Ayuntamientos de esta provincia que se acogieron á los beneficios de la ley de moratorias de 16 de Abril de 1895, y que por adeudar más de dos plazos han perdido el derecho á dichos beneficios, con arreglo al art. 2.º de la Ley citada y 8.º de la Instruccion de la misma fecha.

Ayuntamientos.	IMPORTE.				Cantidad que adeuda el Ayuntamiento y exigible por la vía de apremio por no habersatisfecho á tiempo los plazos correspondientes.
	De las cantidades liquidadas por débitos al Ayuntamiento.	De cada plazo que debe satisfacer.	De los plazos vencidos hasta la fecha.	De las cantidades ingresadas.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Aguilar de Campos.	12672'89	422'43	6758'88	2852'51	9820'38
Barcial de la Loma.	11016'38	367'21	5872'43	1062'39	9953'99
Becilla de Valderaduey.	30034'84	1001'16	16018'56	731'49	29303'35
Cogeces de Iscar.	4438'11	147'94	2367'49	1388'08	3050'03
Cogeces del Monte.	2697'45	89'92	1438'64	670'71	2026'74
Laguna de Duero.	2682'43	89'41	1430'56	1038'30	1644'13
Morales de Campos.	6544'90	218'16	3490'64	354'22	6190'68
Sahelices de Mayorga.	4038'19	134'60	2153'67	1133'44	2874'75
San Martin de Valbeni.	3038'81	102'96	1647'36	619'82	2468'99
San Roman de la Hornija.	9234'51	307'82	4925'12	1069'65	8164'86
Santa Eufemia.	4318'38	143'94	2303'11	1793'15	2525'23
Viana de Cega.	2206'54	73'55	1166'80	638'76	1567'78
Villafrechós.	55384'75	1846'16	29538'56	4524'59	50360'16
Villavicencio los Caballeros.	36671'52	1222'38	19558'08	4356'41	32315'11
TOTALES.	185029'70	»	98669'45	22263'52	162766'18

Valladolid 21 de Noviembre de 1903.—El Oficial del Negociado, César Castrillon.—Conforme; El Interventor, Marquerie.

Núm. 2.999.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Habiendo terminado el 30 de Noviembre próximo pasado el plazo concedido á los Ayuntamientos para la confeccion y envío á esta Administracion de los repartimientos y padrones de territorial y urbana, y siendo excesivo el número de los que no han cumplido todavía este servicio de suyo urgente, lo recuerdo por medio de la presente circular á los Alcaldes de los pueblos interesados para que en el plazo de diez días lo verifiquen, pues de no hacerlo así me verá en la imprescindible necesidad de ponerlo en conocimiento del Ilustrísimo Sr. Delegado para la imposicion á los morosos del correctivo á que se hayan hecho acreedores.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1903.—El Administrador de Hacienda, *Ricardo Cisneros*.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, *José Solís*.

Núm. 3.000.

**Impuesto de 1 por 100] sobre
pagos.**

CIRCULAR.

A pesar de la obligacion que impone á los Ayuntamientos el art. 17 del Reglamento provisional del impuesto de 1 por 100 sobre pagos de remitir á esta Administracion en el primer mes siguiente á cada trimestre certificacion que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados se hayan realizado en el trimestre anterior sin omitir los exceptuados que deberán también justificarse, son muchos los Ayuntamientos que no han cumplido con la mencionada disposicion, encontrándose en descubierto por el segundo y tercer trimestre del actual ejercicio; y esta Administracion que no puede consentir más demora en el servicio de que se trata, ha acordado la publicacion de la presente, previniendo á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto, lo verifiquen sin excusa ni pretexto alguno antes del día 15 del actual y transcurrido dicho plazo sin haber cumplimentado el ser-

vicio, se propondrá al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda la imposicion á los referidos Alcaldes de la multa correspondiente, nombrándose comisionados que pasen á recoger dichas certificaciones.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1903.—El Administrador de Hacienda, *Ricardo Cisneros*.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, *José Solís*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.022.

Berceruelo.

Se halla terminado y expuesto al público por el plazo de ocho días á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial», en la Secretaría de esta Corporacion, el padron de edificios y solares para el año de 1904, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Berceruelo 28 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, *Doroteo Ortega*.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de
Valoria la Buena
Villafranca de Duero

Núm. 2.995.

Morales de Campos.

Terminado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padron de cédulas personales para el año 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los interesados en el mismo, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas al mismo, pues pasado dicho término, no serán atendidas las que se presenten.

Morales de Campos 27 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, *Ramon Rodriguez*.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de
Castroponce

Y por el de ocho días en el Ayuntamiento de
Ramiro

Núm. 3.005.

Pedrajas de San Esteban.

Habiendo optado el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa por el arriendo de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda durante los años 1904 y 1905, se convocan licitadores por virtud del presente edicto para el remate que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales el día 16 del próximo mes de Diciembre de once á doce.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, admitiéndose sólo posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de veinte mil doscientas ochenta y tres pesetas cuarenta céntimos, por ambos años, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, ó sean diez mil ciento cuarenta y una pesetas setenta céntimos cada un año.

Las condiciones que obran en el expediente, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse y en el acto de la subasta.

Para ser licitador es condicion precisa el depósito del 5 por 100 del tipo de la subasta de los dos referidos años, en la forma que determina el art. 277 del párrafo 7.º del Reglamento vigente.

Si la primera subasta no tuviera efecto se verificará una segunda el día 28 del mismo mes, bajo el referido tipo y condiciones que la anterior.

Pedrajas de San Esteban 30 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, *Demetrio de Rueda*.—El Secretario habilitado, *Francisco Basas*.

Núm. 3.016.

Pozaldez.

No habiéndose presentado reclamacion alguna en cumplimiento á lo acordado por esta Corporacion municipal, se anuncia á pública subasta el arbitrio titulado «Mostracion de caldos» referente al año próximo de 1904, bajo el tipo de 7.500 pesetas, siendo las proposiciones al alza y no admitiéndose postura que no cubra aquél, verificándose en la forma que dispone el art. 17 de la Instruccion de 26 de Abril de

1900 y con sujecion al pliego de condiciones obrante de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará en el local destinado á Secretaría en estas Casas Consistoriales el día 13 de Diciembre próximo á las once horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de la persona que haga sus veces y con asistencia del Sr. Regidor Sindico.

Las licitaciones se harán en pliego cerrado, acompañando cédula personal del postor, resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal la suma de 375 pesetas á que asciende el depósito provisional y proposicion extendida en papel de una peseta precisamente redactada conforme al modelo que al final se inserta.

La persona en cuyo favor se adjudique definitivamente el remate, viene obligada á prestar fianza en metálico ó efectos públicos que representen el 10 por 100 de la suma ofrecida en el remate y á satisfacer en la Caja municipal por mensualidades vencidas y en dozavas partes el importe de aquel.

Son aplicables á esta subasta todas las disposiciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900, reformado por el de 12 de Julio de 1902.

Pozaldez 30 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, *Vicente Sanchez*.—El Secretario, *Francisco Miguel*.

Modelo de proposicion.

Don....., vecino de....., enterado del anuncio publicado y del pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta del arbitrio municipal titulado «Mostracion de caldos» referente al año de 1904, se comprometo á tomar á su cargo tal arbitrio con sujecion al pliego de condiciones por la cantidad de....., (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3.017.

Pozaldez.

No habiéndose presentado reclamacion alguna en cumplimiento á lo acordado por esta Corporacion municipal, se anuncia á pública subasta el arbitrio titulado «Derechos de Matadero y degüello de reses» referente al año próximo de 1904, bajo el tipo

de 4.000 pesetas, siendo las pro- posiciones al alza y no admitién- dose postura que no cubra aquel, verificándose en la forma que dispone el art. 17 de la Instruc- cion de 26 de Abril de 1900 y con sujecion al pliego de condicio- nes obrante de manifiesto al pú- blico en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará en el local destinado á Secretaría en estas Casas Consistoriales el día 13 de Diciembre próximo, á las diez horas, bajo al presidencia del Sr. Alcalde ó de la persona que haga sus veces y con asistencia del Sr. Regidor Síndico.

Las licitaciones se harán en pliego cerrado, acompañando cé- dula personal del postor, resguar- do que acredite haber constituido en la Caja Municipal la suma de 200 pesetas á que asciende el depósito provisional y proposicion extendida en papel de una peseta precisamente, redactada confor- me al modelo que al final se inserta.

La persona en cuyo favor se adjudique definitivamente el re- mate, viene obligada á prestar fianza en metálico ó efectos pú- blicos que representen el 10 por 100 de la suma ofrecida en el remate, y á satisfacer en la Ca- ja municipal por mensualidades vencidas y en dozavas partes el importe de aquel.

Son aplicables á esta subasta todas las disposiciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900 reformado por el de 12 de Julio de 1902.

Pozaldez 30 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Vicente San- chez.—El Secretario, Francisco Miguel.

Modelo de proposicion.

Don...., vecino de...., enterado del anuncio publicado y del plie- go de condiciones para el arren- damiento en pública subasta del arbitrio municipal titulado «De- rechos de Matadero y degüello de reses» referente al año de 1904, se compromete á tomar á su car- go tal arbitrio con sujecion al pliego de condiciones, por la can- tidad de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3.006.

Quintanilla de Arriba.

Acordado por la Junta munici- pal el encabezamiento gremial

voluntario, como primer medio de cubrir el cupo de consumos en el año 1904, se invita por el presente anuncio al vecindario, para que en el término de ocho días, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, soliciten del Ayunta- miento los conciertos voluntarios, entendiéndose que no aceptan este medio transcúrrido dicho plazo sin solicitarlo.

Quintanilla de Arriba 30 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Isidoro Carrascal.—El Secretario, Eleuterio Redondo.

Núm. 3.018.

Quintanilla de Trigueros.

Acordado por el Ayuntamiento y señores asociados que compo- nen la Junta municipal, los en- cabezamientos gremiales volun- tarios para hacer efectivo el cupo de consumos que corresponde pagar á este pueblo en el año pró- ximo de 1904, se invita al vecin- dario para que soliciten aquellos en el término de ocho días á con- tar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pues pasado dicho plazo sin solicitarlo se entenderá que renuncian y desisten de ello.

Quintanilla de Trigueros 30 de Noviembre de 1903.—El Alcal- de, Mauricio Garcia.—El Secre- tario, Eugenio Rosales.

Núm. 3.004.

San Llorente.

Por renuncia del que la venia desempeñando se halla vacante la plaza de Secretario del Ayun- tamiento de San Llorente, con la dotacion de cuatrocientas veinti- cinco pesetas anuales, que per- cibirá el agraciado por trimes- tres vencidos, del presupuesto municipal.

Los aspirantes que sean mayo- res de veinticinco años de edad podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía dentro de quin- ce días contados desde el día que tenga lugar la insercion del pre- sente anuncio en el BOLETIN OFI- CIAL de la provincia, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

San Llorente 30 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Benito Gra- nado.—El Secretario interino, Vicente Alonso.

NUM. 3.037.

San Pedro de Latarce.

Formados los repartimientos de la contribucion sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la pu- blicacion del presente en el BO- LETIN OFICIAL á los efectos regla- mentarios.

San Pedro de Latarce á 30 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Dominguez.

Igualmente se hallan de mani- fiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Alcazarén
Valoria la Buena
Villavellid

Núm. 3.003.

Tordesillas.

EDICTO.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, tiene acordado en sesion ordinaria del día 20 del corriente publicar la vacante de Secretario de este Ayuntamiento por jubilacion del que la desem- peñaba, y á los efectos legales desde la publicacion de este edic- to hasta pasados treinta días se admiten solicitudes para proveer el expresado cargo de Secretario de este Ayuntamiento, con el ha- ber anual de dos mil pesetas, siendo preferidos para ello los que acrediten ser Licenciados en Derecho.

Tordesillas 30 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Juan Bueno.

NUM. 3.029.

Villavellid.

Habiendo resultado sin efecto las dos subastas á venta libre por falta de licitadores, de los dere- chos que devenguen las especies de consumos por un período de uno á tres años, se sacan á rema- te para el arriando con venta con la exclusiva los líquidos, carnes frescas y saladas y sal co- mún, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lu- gar el día 10 del actual mes á las diez de la mañana en la Casa Consistorial, y si ésta no diere

resultado por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 20 de dicho mes á la misma hora y local reseñados para la primera, y si tampoco diere resultado, se celebrará una tercera y última para el día treinta á la misma hora y local, advirtiéndose que es condicion precisa la consigna- cion del 5 por 100 en las arcas municipales.

Villavellid á 1.º de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Manuel M.ª Fernandez.—El Secretario, Maximino Rodriguez.

NUM. 2.982.

Campaspero.

Don Pedro Martin Garcia, Secre- tario del Ayuntamiento de esta villa de Campaspero.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta mu- nicipal de esta villa el día vein- tiuno del actual, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, vis- to el déficit de tres mil seis- cientas cincuenta y seis pese- tas, que resulta en el presu- puesto ordinario de este Muni- cipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1904, esta Corporacion, en cumplimien- to á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su ni- velacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y neces- riamente indispensables los con- signados para cubrir las obliga- ciones á que se destinan, ni au- mentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vi- gente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con re- cursos extraordinarios las expre- sadas tres mil seiscientas cin- cuenta y seis pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofre- cieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Dis- cutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consu- mos que la Hacienda tiene seña- lado á este pueblo no se permite



ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente segun la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepcion establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaria para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto mó dico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en esta localidad, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten el gravamen de setenta y cinco céntimos de peseta por cada cien kilos de paja y cincuenta céntimos de peseta por cada cien kilos y leña, que desde luego señala la Corporacion sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en el art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de tres mil cien kilos de paja y dos mil seiscientos sesenta y dos de leña en todo el año, que vienen á producir exactamente las tres mil seiscientas cincuenta y seis pesetas á que ascien-

de el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde, Gabino García.—Gregorio Pascual.—Eusebio García.—Gabriel García.—Julian García.—Marcos Plaza.—Bonifacio García.—Quirico García.—Asociados: Narciso Arranz.—Marcos Hernando.—Pedro Diez.—Agapito Sanz.—Martin García.—Enrique Diez.—Isidoro García.—Letancio García.—El Secretario, Pedro Martin.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Campaspero á veinticinco de Noviembre de mil novecientos tres.—El Secretario, Pedro Martin.—V.º B.º, El Alcalde, Gabino García.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día veintiuno del actual, para cubrir el déficit de tres mil seiscientas cincuenta y seis pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1904, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	100 kilogramos.	3100	3	0'75	2325
Leña de id.	Id.	2662	3	0'50	1331
Total.					3656

Campaspero á 25 de Noviembre de 1903.—El Alcalde Presidente, Gabino García.—El Secretario, Pedro Martin.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

NUM. 3.040.

VALLADOLID.—PLAZA.

EDICTO.

Don Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos que

penden ante este Juzgado á instancia de Doña Mercedes Arbiza y Otaduy, contra la testamentaria de D. Tomás Acero y Abad, sobre pago de pesetas, aparecen embargados y justipreciados los bienes muebles siguientes:

Un piano vertical chapeado, con la marca «P. Mangest», medalla de oro, dos candelabros dorados y su banqueta, tasado todo en doscientas cinco pesetas.

Un reloj de pared antiguo de péndola, con su caja chapeada y en la parte superior dos columnas, en veinte pesetas.

Dichos bienes se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día diez y seis del corriente y hora de las once de su mañana, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta, se tiene que consignar previamente el diez por ciento de la tasacion, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor. Asimismo dichos efectos se hallan depositados en la casa número tres de la calle Fray Luis de Granada, cuyas llaves están en poder del Procurador D. Fernando Lopez Puga, el que está requerido á fin de que les exhiba á cuantas personas lo deseen.

Dado en Valladolid á dos de Diciembre de mil novecientos tres.—Francisco H. Salvá.—El Actuario, Nicolás García.

220

NUM. 3.001.

MOTA DEL MARQUÉS

Don Cipriano Fernandez y Fernandez, Juez municipal de esta villa en funcion del de instruccion.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido en este Juzgado para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa seguida por el delito de lesiones, contra Marcos Abril Lorenzo, vecino de San Pedro de Latarce, se ha acordado sacar á pública subasta las fincas siguientes:

1.^a Una tierra en término de San Pedro de Latarce, al pago de la Cañada á la derecha, de dos cuartas y media, linda al Naciente con otra de herederos de Nicomedes de Castro, Mediodía otra de herederos de Victoria Abril, Poniente otra de la Viuda de Miguel Aguado, y Norte otra de Francisco de Castro, tasada en treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

2.^a Otra tierra al pago del Tobar de Abajo, de cuatro cuartas, linda al Naciente otra de Elías Moreton, Poniente otra de Aquilino Perez, y Norte otra de he-

rederos de Victoria Abril, tasada en ochenta pesetas.

La subasta de expresadas fincas tendrá lugar el día diez y nueve de Diciembre próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, que los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasacion de las fincas y que los títulos de propiedad no están suplidos.

Dado en Mota del Marqués á veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos tres.—Cipriano Fernandez.—P. S. M., Licenciado Julian Diez.

Núm. 3.002.

Juzgados municipales.

PUENTE DUERO.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Mendiguchía, de 33 años de edad, natural de la Puebla de Montalvan, provincia de Toledo, casado, de oficio fotógrafo, el cual en el día 27 de Octubre próximo pasado, desapareció de la posada de este pueblo donde hacía pocos días residía, habiéndose llevado por engaño un pollino de la pertenencia del vecino de dicho pueblo Cesáreo Giralda, y quedando abandonada en dicha posada á su esposa y dos niñas de corta edad, á fin de que se presente á responder á los cargos que por tal concepto se le hacen y á recoger á su referida esposa é hijas, bajo apercibimiento que si no lo verifica, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente. Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido, remitirle á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Puente Duero á veintiocho de Noviembre de mil novecientos tres.—El Juez municipal, Nicomedes Marciel.